



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0443-R-2016

Huancayo, 22 ABR 2016

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto el Oficio N° 059-2016-OEDP/UNCP de fecha 23 de febrero 2016, a través del cual la Jefe de la Oficina de Empleo y Desarrollo de Personal, informa sobre no registro de asistencia con el fotocheck en el reloj electrónico del Abog. José Luis Velásquez Lazo.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico."

**Que**, mediante Oficio N° 0036-2016-DOGPA/UNCP presentado el 08 de marzo 2016, el Director de la Oficina General de Personal manifiesta que el Reglamento interno de control de asistencia y permanencia de los funcionarios, directivos y servidores de la UNCP en su Artículo 10° señala: El registro de control de asistencia de los trabajadores, sistema empleado para este fin, sustenta la formulación de la Planilla Única de Pagos y en su Artículo 11° señala: Cuando la naturaleza de la función o necesidad del servicio haga necesaria alguna exoneración del registro de asistencia y/o cambio del horario de trabajo, estos deberán ser autorizados mediante resolución rectoral, previo informe del jefe de la Oficina General de Personal. En estos casos el jefe inmediato es responsable del control de asistencia y permanencia, debiendo informar a la Oficina General de Personal, cualquier irregularidad; asimismo esta exoneración caduca el 31 de diciembre de cada año;

**Que**, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal tiene a su cargo la función de procuraduría de la entidad, como también la carga de la atención interna en asesoría, dictámenes y otros, labor que desempeña dentro de la entidad y fuera de ella, por lo que dada la naturaleza de la función es factible la exoneración del registro de asistencia con fotocheck;

**Que**, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece, el Rector tiene las atribuciones siguientes: .... Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y


**De conformidad** con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

- 1° AUTORIZAR** la exoneración de registro de asistencia con fotocheck al **Abog. José Luis Velásquez Lazo**, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, debiéndose aperturar un cuaderno de registro manual en el rectorado, donde deberá registrar su asistencia.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
Mg. **HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. **MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR